



Interlocutorio	987
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000195 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Auteco S.A.S
Demandado (s)	Red Motos Colombia S.A.S y otros
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Establecer con precisión y claridad si se trata de un proceso ejecutivo singular o ejecutivo para la efectividad de la garantía real, toda vez que en el escrito de demanda y en el poder allegado se evidencian procesos diferentes, por lo tanto deberá realizar la correspondiente adecuación.-art 82, numeral 4° C.G.P.-

-Allegar poder para interponer demanda frente a los codemandados Juan Camilo Villegas Arango, Inversiones M&M VILLEGAS & CIA S EN C y Alejandro Mejia Martinez-ART84, numeral 1° C.G.P-, teniendo en cuenta la advertencia del numeral anterior.

-En caso de que se trate de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, deberá allegar escritura pública nro.1270 de 27 de julio de 2010 de la Notaría 28 de Medellín en la cual se constituyó el gravamen hipotecario, con la nota de ser primera copia que preste mérito ejecutivo. - Decreto 2163 de 1970, artículo 42-

- Si se está en presencia del proceso regulado en el artículo 468 del C.G.P, sólo procede como medida cautelar el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen hipotecario la cual es decretada de oficio, por lo tanto, deberá suprimirse el escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00195
18072023 05

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da569251d44fd37faffa5cac0a05704eb080f94d388775d63239cc90a415537**

Documento generado en 19/07/2023 10:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>